

Decreto Acuerdo Nº 1020

IMPLEMENTARSE ADICIONAL POR FUNCION DE CARACTER REMUNERATIVO NO BONIFICABLE EN EL MINISTERIO DE SERVICIOS PUBLICOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Julio de 2013.

VISTO: El Expediente M-27225/2012, por el cual se solicita se implemente un Adicional por Función en el ámbito del Ministerio de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) Catamarca, solicita la implementación de un Adicional por Función.

Que a fs. 52/76, obra listado del personal del Ministerio de Servicios Públicos, a los fines de cuantificar el costo de implementar un Adicional por Función.

Que a fs. 78/79, Dirección Provincial de Gestión de la Información, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, determina los costos mensuales y anuales que insumirá la implementación del presente «Adicional Específico por Función al Personal del Ministerio de Servicios Públicos».

Que a fs. 81, toma intervención Subsecretaría de Presupuesto mediante Nota S. de P. N° 1108, de fecha 13 de Mayo de 2013, por el cual aconseja, se proceda a dictar el Acto Administrativo de creación del Adicional paso previo necesario, a fin de concretar modificaciones de las partidas y créditos presupuestarios.

Que a fs. 82, obra Acta Acuerdo celebrada entre el Ministerio de Servicios Públicos, representada por el señor Ministro de Servicios Públicos, Ing. Luis Alberto Romero, por una parte y por otra la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), por la que se ratifica Acta Acuerdo de fecha 4 de Abril de 2013, a fs. 77.

Que a fs. 83/87, toma intervención Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Servicios Públicos, mediante Dictamen N° 201/13, por el cual manifiesta que no existiendo normativa legal que se oponga a lo peticionado por los agentes, en razón de la falta de existencia de otro adicional que se superponga a lo requerido dado la reciente creación del Ministerio de Servicios Públicos y siendo la decisión de otorgar el adicional sub examine una cuestión reservada a los funcionarios que por competencia corresponde, esta Asesoría no encuentra objeciones legales al dictado del Acto Administrativo que otorgue el Adicional por Función.

Que a fs. 93/94, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen A.G.G. N° 847/13, por el que manifiesta que de conformidad al Artículo 149º inciso 10º de la Constitución de la Provincia, corresponde al Poder Ejecutivo fijar la política salarial en el área de su competencia, que en las presentes actuaciones está acreditada la intervención de los órganos competentes sobre la materia traída a examen, por lo que no se formula observación alguna en lo sustancial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149º de la Constitución de la Provincia.
Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1º.- Impleméntase a partir del 01 de junio de 2013, un Adicional por Función de carácter Remunerativo no Bonificable, que será percibido por el personal del Escalafón GeneralLey N° 3198, que reviste la calidad de Permanente y Temporario (Contrato de Empleo Público) del Ministerio de Servicios Públicos, que cumplan efectivamente las funciones que se especifican en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º.- La incorporación del Personal Permanente en la liquidación del Adicional implementado precedentemente, será dispuesta mediante Resolución emanada por el Ministerio de Servicios Públicos y comunicada a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública.

ARTICULO 3º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente Instrumento Legal.

ARTICULO 4º.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Servicios Públicos, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Unidad Centro de Control del Gasto en Personal, Dirección Provincial de Gestión de la Información, Contaduría General de la Provincia y Tesorería General de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

ANEXO

FUNCIONES

ADICIONAL

ENCARGADO DE DEPOSITO SERENO	
ENCARGADO DE SERVICIOS DE AGUA	
OFICIAL ESPECIALIZADO	
MECANICO	
TECNICO DE OBRA	
ENCARGADO DE DEPOSITO	
TECNICO ENCARGADO DE SERVICIOS DE AGUA	
TECNICO INSPECTOR DE OBRA CLOAQUISTA	
TECNICOS CONTABLES	
CAPATAZ LINIERO	
INSPECTOR Y/O VERIFICADOR TECNICO / ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS	
JEFE DE DEPARTAMENTO TECNICO	
INFORMATIVO ESPECIALIZADO GRUISTA	
TECNICO EN TELECOMUNICACIONES	
TECNICO / ESTUDIOS PROYECTOS Y OBRAS\$	400,00
OPERARIO	
ADMINISTRATIVOS/AS	
CHOFER VEHICULO PESADO	
OPERADOR DE SERVICIO DE AGUA	
CAPATAZ	
ENCARGADO DE SERVICIOS REDUCIDOS	
TECNICO TOPOGRAFO	

CAJERO
ENCARGADO DIVISION PERMISOS Y TARIFAS
INSPECTOR DE INSTALACIONES SANITARIAS
JEFE DE PAÑOL
MAQUINISTA HERRERO
TECNICO INFORMATICO
ENCARGADO DE DIVISION PERMISO Y TARIFA

\$ 350,00

ALBAÑIL OFICIAL
CAÑISTA ENCARGADO PLANTA DE AGUA POTABLE
INSTALADOR DE CONEXIONES DE AGUA
JEFE DE RED ELECTRICISTA
OFICIAL ELECTRICISTA
AYUDANTE
ELECTRICISTA
CHOFER DE VEHICULOS LIVIANOS
INFORMATICO

\$ 300,00

LLAVERO
PAÑOLERO
MEDIO OFICIAL
ELECTRICISTA
MAESTRANZA MAYORDOMO

\$ 250,00
\$ 200,00

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 09:34:10

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa